

Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, en lo sucesivo el "Programa", que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada en este acto por su titular, el Doctor Reyes S. Tamez Guerra, asistido por los señores Maestro en Ciencias Lorenzo Gómez-Morin Fuentes, Subsecretario de Educación Básica, Ingeniero José María Fraustro Siller, Oficial Mayor y el Contador Público Carlos R. Garza Villarreal, Director General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, y por otra parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" representado por su Gobernador Constitucional, el Lic. Ney González Sánchez, asistido por la Secretaria General de Gobierno; Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso, el Secretario de Finanzas, C P Gerardo Gangoiti Ruiz, la Encargada del despacho de la Secretaria de Educación Pública; Lic. Laura Patricia Fonseca Pérez, la Lic. Laura Alejandra Monroy Berecochea; Secretaria de la Contraloría General, el Director General de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit; Lic. Jorge Anibal Montenegro Ibarra, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas

ANTECEDENTES

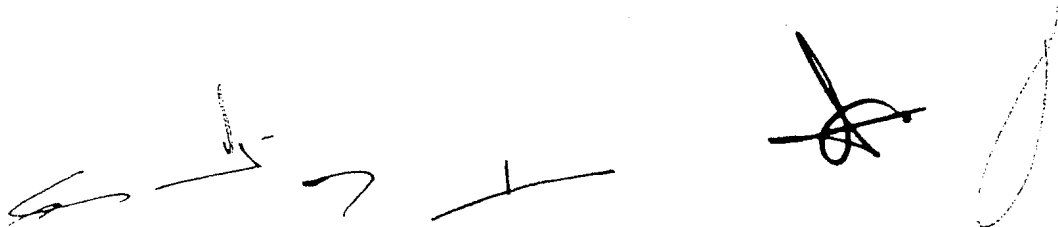
I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 tiene como propósito central y prioritario hacer de la educación el gran proyecto nacional; la educación como factor de progreso y fuente para el bienestar individual y colectivo repercute en la calidad de vida y en la equidad social; este proyecto supone una revisión amplia e integral de los objetivos, procesos, instrumentos, estructura y organización de la educación en México a fin de contar con una educación acorde con las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales, para lo cual es necesaria la participación sistemática de los individuos, grupos, organizaciones y sectores del país, para garantizar su continuidad y compromiso con el mismo.

Para lograr dicho propósito, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener "Educación para Todos", "Educación de Calidad" y "Educación de Vanguardia", a través de los cuales se cumplirá con el objetivo estratégico de alcanzar la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

Dentro de este orden de ideas, ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas, quienes concientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas, han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- El Programa Nacional de Educación 2001-2006 propone como objetivos estratégicos de la Educación Básica Nacional:

Justicia educativa y equidad.- Garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todos los niños y jóvenes del país en la educación básica.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. From left to right, there is a signature that appears to be 'L. Garza Villarreal', followed by another signature, a large stylized mark resembling a '4' or a similar character, a signature that looks like 'Ney González Sánchez', and finally a large, loopy signature on the right side.

III.- El Gobierno Federal, con el objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

IV.- Uno de los programas a los que se ha comprometido "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", es el **Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa** que tiene por objetivo general fortalecer los servicios de educación especial y el proceso de integración educativa para favorecer la atención escolar de los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad, mediante el diseño de propuestas de actualización docente, orientaciones para la operación de los servicios de educación especial y de las escuelas de educación inicial y básica que integran, todo ello plasmado en un instrumento de planeación estratégica.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 y con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, el "**Programa**" se encuentra sujeto a las Reglas de Operación y sus modificaciones que como "**Anexo 1**" forman parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo "**Reglas de Operación**", que regulan su operación considerando sus objetivos y estableciendo lineamientos para su desarrollo. Las "**Reglas de Operación**" fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero y 16 de junio de 2006.

DECLARACIONES

I.- De "**LA SEP**":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y de los Municipios.

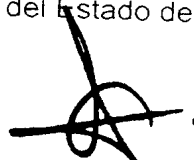
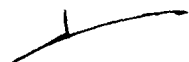
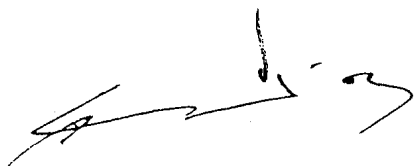
I.2.- Que sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º, 6º fracción XI y 7º fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este Convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2006, con cargo a la siguiente clave presupuestaria: **200611310200118003S033421811**.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Argentina Número 28, Colonia Centro, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**":

II.1.- Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.



II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios que lo asisten, están facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y los artículos 9 fracción VIII y 30 del Reglamento interior de los Servicios de Educación Pública.

II.3.- Que acorde con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Secretaria de Educación pública es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde ejecutar y cumplir los convenios de coordinación que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación del **"Programa"** ajustándose a lo establecido por sus **"Reglas de Operación"** vigentes.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal de 2006, a los compromisos que adquiere mediante el presente Convenio.

II.6. Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo del **"Programa"**, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en la entidad.

II.7.- Que adicionalmente y aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo del **"Programa"**, tiene interés en colaborar con **"LA SEP"**, para dentro de un marco de coordinación, optimizar la operación y desarrollo del mismo y, consecuentemente, sus **"Reglas de Operación"**

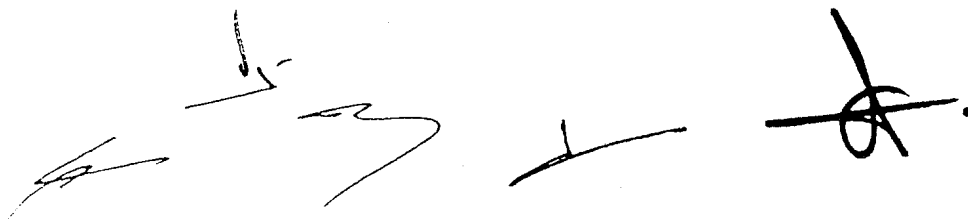
II.8.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Av Mexico y Abasolo s/n, Colonia Centro, Código Postal 63000, en la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del **"Programa"** de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, ambas partes suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: Es objeto de este Convenio, establecer las bases de coordinación entre **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **"Programa"** en la entidad, de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

Segunda.- Coordinación: **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acuerdan coordinarse para desarrollar, operar y administrar, cada una en el ámbito de su competencia, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo del **"Programa"**, ajustándose a lo establecido en este Convenio y las **"Reglas de Operación"**, a cuyo efecto se comprometen a realizar las siguientes acciones:



a).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero del "**Programa**", que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" tenga establecidos,

b).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo del "**Programa**" y

c).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación del "**Programa**", se optimicen las "**Reglas de Operación**".

Tercera.- "Reglas de Operación": Con el objeto de optimizar el desarrollo del "**Programa**" y estandarizar su forma de operación con la de otros programas federales sujetos a Reglas de Operación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "**Reglas de Operación**" se uniformen, con el fin de que en el futuro solo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, para ajustarlas al Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación del "**Programa**".

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

a).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "**Reglas de Operación**" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del "**Programa**";

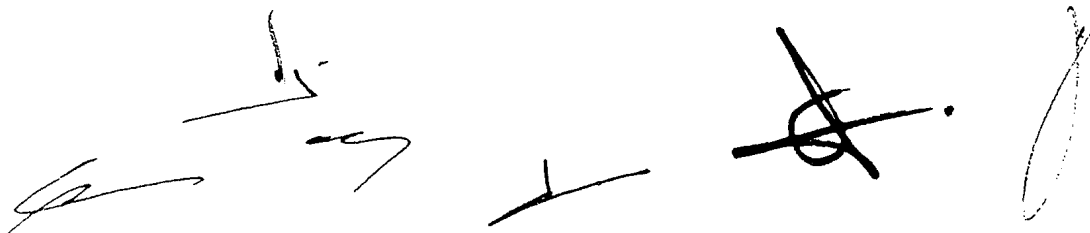
b).- Analizar conjuntamente las "**Reglas de Operación**" del "**Programa**", a fin de determinar, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que se espera no requieran en el futuro ajustes de importancia;

c).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle al "**Programa**" la actualidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

d).- Procurar que las "**Reglas de Operación**" inicien su vigencia en la misma fecha y dentro del plazo que al efecto establezcan las disposiciones legales aplicables y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Cuarta.- Entrega de recursos de "LA SEP": "**LA SEP**" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2006, aportará a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la cantidad total de \$2,427,227.00 (Dos millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en el desarrollo, operación y administración del "**Programa**", de acuerdo con lo establecido en las "**Reglas de Operación**" y al "**Anexo 2**" de este convenio.

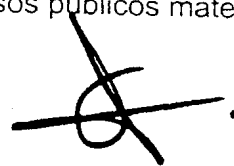
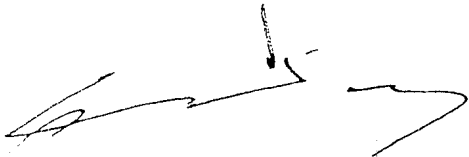
Quinta.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "**LA SEP**" a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "**LA SEP**".



Sexta.- Destino: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación", observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro objetivo que no sea la consecución de los fines del "Programa".

Séptima.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos del "Programa" son de origen federal, y su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación" del "Programa", éste se obliga a:

- a).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este Convenio, única y exclusivamente para el desarrollo y operación del "Programa" de conformidad con sus "Reglas de Operación",
- b).- Elaborar los informes previstos para el "Programa" en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP",
- c).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación del "Programa",
- d).- Establecer una contabilidad independiente para el "Programa",
- e).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para el "Programa"
- f).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este Convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente,
- g).- Promover la difusión del "Programa" y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades,
- h).- Remitir al titular de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", designada como responsable del seguimiento del "Programa", en forma mensual los informes que emita sobre el ejercicio de los recursos y productos que genere el "Programa", conforme lo establece el "Anexo 3" de este Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación Pública de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requiera al área responsable de "LA SEP" referida.
- i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos asignados al "Programa" que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en sus "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables,
- j).- Coordinarse con los representantes de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de "LA SEP", responsable del seguimiento del "Programa", para realizar visitas a las instalaciones en donde se opere el "Programa", con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan su administración, y
- k).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este Convenio



Octava.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar decididamente el desarrollo y operación del "Programa", se compromete a:

- a).- Brindar asesoría respecto del alcance del "Programa" y de sus "Reglas de Operación";
- b).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión del "Programa".
- c).- Realizar las aportaciones de recursos previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula **Cuarta** de este Convenio
- d).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base a las necesidades del "Programa", y
- e).- Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación de los Sistemas Educativos de las Entidades Federativas en el establecimiento y seguimiento del "Programa".

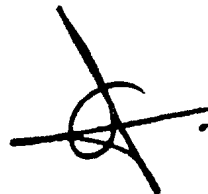
Novena.- Responsables del seguimiento del "Programa": Para la coordinación de las acciones acordadas en este Convenio, "LA SEP" designa al titular de su Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, quien será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento del "Programa".

Por su parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO", será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación del "Programa", a través de los funcionarios que al efecto designe la Encargada del Despacho de la Secretaría de Educación Pública, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, que deberán cumplir con las características técnicas exigidas por del "Programa", buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

Décima.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente Convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

Décima Primera.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero será reintegrado a "LA SEP", y el apoyo técnico podrá ser suspendido, en el evento de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": I) destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este Convenio y sus anexos; II) el retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes técnicos o financieros a que se refiere el **inciso h)** de la **cláusula séptima** de este instrumento; III) el retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y IV) cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente el "Programa" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este Convenio, o en las "Reglas de Operación".

Décima Segunda.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.



Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio y del "Programa", por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

Décima Tercera.- Transparencia: Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del "Programa", en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa está financiado con recursos públicos que provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines partidistas, políticos, electorales o de promoción personal de funcionarios, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Décima Cuarta.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrolle el "Programa" durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo.

Décima Quinta.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos del "Programa" y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Décima Sexta.- Vigencia: El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 diciembre del 2006**. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con **30 (treinta)** días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Séptima.- Modificación: Conviene las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas

Décima Octava.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día **19 de junio de 2006**.

Por: "LA SEP"

Dr. Reyes S. Tamez Guerra
Secretario de Educación Pública

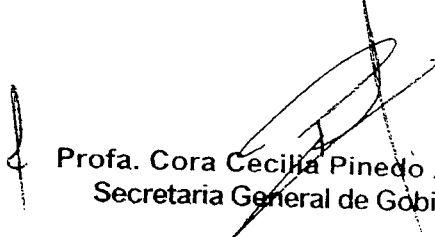
M. en C. Lorenzo Gómez-Morin Fuentes
Subsecretario de Educación Básica


Ing. José María Fraustro Siller
Oficial Mayor

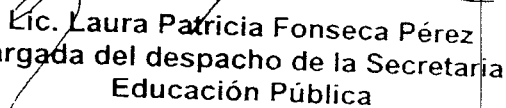
C.P. Carlos Garza Villarreal
Director General de Administración
Presupuestal y Recursos Financieros

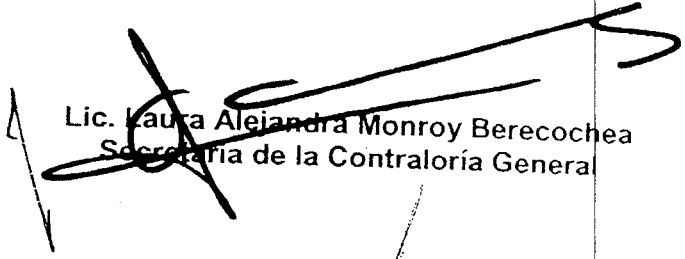
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


Lic. Ney González Sánchez
Gobernador Constitucional


Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso
Secretaria General de Gobierno


C.P. Gerardo Gangóiti Ruiz
Secretario de Finanzas


Lic. Laura Patricia Fonseca Pérez
Encargada del despacho de la Secretaría de
Educación Pública


Lic. Karla Alejandra Monroy Berecochea
Secretaria de la Contraloría General


Lic. Jorge Anibal Montenegro Ibarra
Director General de los SEPEN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA PÁGINA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2006.

ANEXO 2

DESGLOSE PRESUPUESTAL

Unica ministración	Agosto	\$2,427,227.00 (Dos millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)
--------------------	--------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No. de Centros/ Unidades	Concepto	Cantidad Asignada
--	Desarrollo del Programa (Reuniones, viáticos, adquisición de bibliografía y equipo; elaboración reproducción y difusión de documentos para apoyar el Programa)	\$877,419.00 (Ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)
33	Unidades de Servicios de Apoyo para la Educación Especial (USAER)	\$330,000.00 (Trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)
15	Centros de Atención Múltiple (CAM)	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
13	Centros de Apoyo Psicopedagógico de Educación Especial (CAPEP)	\$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.)
3	Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa (CRIE)	\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
2%	Escuelas regulares con apoyo de educación especial	\$639,808.00 (Seiscientos treinta y nueve mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.)
Total		\$2,427,227.00 (Dos millones cuatrocientos veintisiete mil doscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, se firman de conformidad, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día **19 de junio de 2000**.

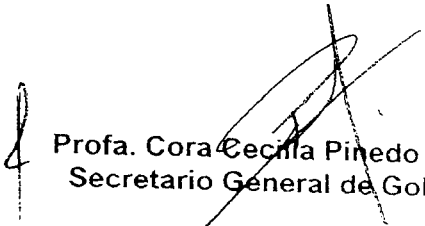
Por: "LA SEP"

Dr. Reyes S. Tamez Guerra
Secretario de Educación Pública


"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Dr. Rey González Sánchez
Gobernador Constitucional

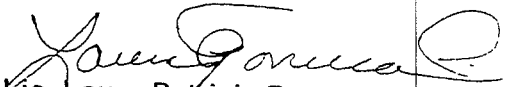
M. en C. Lorenzo Gómez-Morin Fuentes
Subsecretario de Educación Básica


Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso
Secretario General de Gobierno

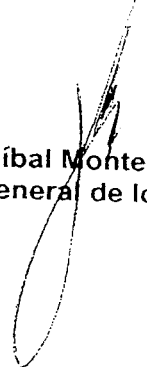
Ing. José María Fraustro Siller
Oficial Mayor


C.P. Gerardo Gangoiti Ruiz
Secretario de Finanzas

C.P. Carlos Garza Villareal
Director General de Administración
Presupuestal y Recursos Financieros


Lic. Laura Patricia Fonseca Pérez
Encargada del despacho de la Secretaría de
Educación Pública


Lic. Laura Alejandra Monroy Berecochea
Secretaria de la Contraloría General


Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra
Director General de los SEPEN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA PÁGINA, FORMAN PARTE DEL ANEXO 2 QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2006

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y TÉCNICOS

Del Convenio de Coordinación para el desarrollo del Programa Nacional de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, suscrito entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Estado Libre y Soberano de Nayarit, con fecha 19 de junio de 2006

INFORMES FINANCIEROS

1. Los informes financieros se enviarán mensualmente y deberán contener los siguientes datos: a) título del programa, b) nombre de la Secretaría, c) periodo que abarca, d) importe total de la comprobación del periodo que reporta, y e) nombre y firma del responsable que presenta el informe.
2. Relación de gastos, anotando concepto e importe, y anexar copias de comprobantes, por ejemplo, de facturas y notas en general; en suma, todo tipo de comprobantes que amparan el gasto efectuado.
3. Los comprobantes se expedirán a nombre de la Secretaría de Educación Pública, domicilio Av Cuauhtémoc No. 1230 Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, Distrito Federal; RFC SEP-210905-778, y deberán contener cédula de identificación fiscal impresa.
4. Mensualmente deberá enviarse a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa copias del estado bancario.

INFORMES TÉCNICOS

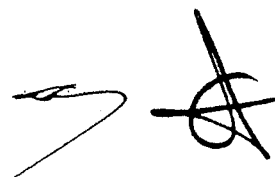
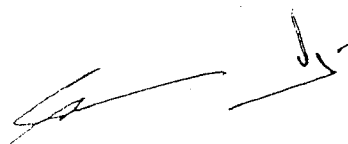
5. Los informes técnicos deberán contener, cuando menos, los siguientes elementos: **a)** propósitos y metas del mes —estimados y alcanzados—, **b)** cantidad y descripción de actividades realizadas en el mes, por ejemplo: capacitación: talleres, cursos, seminarios, encuentros, visitas; elaboración de materiales didácticos: bibliográficos, audiovisuales, etcétera, **c)** número de personas involucradas, y **d)** Cambios relevantes en el proceso de integración educativa y/o en los servicios de educación especial

VIÁTICOS

6. Alimentación y hospedaje. El gasto en este rubro deberá apegarse a los tabuladores vigentes en el estado y la comprobación se hará al 100%. Además, reportarán estos gastos en el formato Liquidación de Viáticos.

PASAJES

7. Gasolina. La comprobación se hará al 100%, conforme al formato Consumo de Combustible.



8. Pasajes Terrestres. Estos se pagaran presentando los boletos de autobús o similares.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, lo firman de conformidad, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de junio de 2006.

Por: "LA SEP"

Dr. Reyes S. Tamez Guerra
Secretario de Educación Pública

M. en C. Lorenzo Gómez-Morin Fuentes
Subsecretario de Educación Básica

Ing. José María Fraustro Siller
Oficial Mayor

C.P. Carlos Garza Villareal
Director General de Administración
Presupuestal y Recursos Financieros

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lic. Ney González Sánchez
Gobernador Constitucional

Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso
Secretaria General de Gobierno

C.P. Gerardo Gangoiti Ruiz
Secretario de Finanzas

Lic. Laura Patricia Fonseca Pérez
Encargada del despacho de la Secretaría de
Educación Pública

Lic. Laura Alejandra Monroy Berecochea
Secretaria de la Contraloría General

Lic. Jorge Anibal Montenegro Ibarra
Director General de los SEPEN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA PÁGINA, FORMAN PARTE DEL ANEXO 3 QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE LA INTEGRACIÓN EDUCATIVA, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, CON FECHA 19 DE JUNIO DE 2006